

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley 15628

Artículo 1.- Declárase el día 10 de enero de cada año como el "Día de la Mujer Migrante".

Artículo 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incluir la fecha estipulada en el artículo 1 en el calendario oficial y a desarrollar actividades conmemorativas, a fin de lograr concientizar y erradicar la xenofobia y violencia contra la mujer migrante.

Artículo 3.- Invítase a los municipios a adherir y realizar actividades alusivas dentro de sus competencias.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Buenos Aires
Secretaría Legislativa - Información Legislativa